

LA PLATA, - 1 SEP 2015

VISTO el expediente N° 2145-13078/11 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 1064/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1064/14, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma perteneciente al señor PALERMO RAUL ERNESTO (CUIT N° 20-14551700-2), con establecimiento sito en Camino Vecinal a Tres Esquinas s/N° de la localidad de Paraje Tres Esquinas, partido de Balcarce, cuyo rubro es elaboración de mozzarella, recayendo dicha medida sobre el generador de vapor Niagara, conforme lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la empresa presentó descargo con fecha 9 de junio de 2014;

Que el Área Aparatos Sometidos a Presión informó que la firma realizó los correspondientes ensayos y que el aparato se encontraba apto para ser utilizado;

Que asimismo, se practicó una nueva inspección el día 30 junio del año en curso, constatándose la efectivización de algunas adecuaciones;

Que el área técnica, considera que procede el levantamiento de la clausura. Sin perjuicio de ello, a los fines de mejorar la operatoria y minimizar el impacto, deberá requerirse a la firma que acredite la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación,

